



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-01276471- -NEU-DYAL#SGSP - RECTIFICA ENCUADRE AGTE. PATRICIA BEATRIZ PÁEZ -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01276471- -NEU-DYAL#SGSP, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría General y Servicios Públicos, y el Decreto DECTO-2023-1841-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado, la agente PATRICIA BEATRIZ PÁEZ, Odontóloga del Hospital Aluminé, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II, interpuso reclamo administrativo ante el Poder Ejecutivo Provincial, en fecha 09 de Junio de 2023, contra el Decreto N° 2323/18 que aprobó su Encasillamiento Inicial Definitivo en el Nivel 4 del Agrupamiento Profesional;

Que por Decreto DECTO-2023-1841-E-NEU-GPN del Poder Ejecutivo Provincial, se hace lugar al reclamo administrativo interpuesto por la agente PATRICIA BEATRIZ PÁEZ (Legajo N° 655334 - CUIL N° 27-20684237-2);

Que a partir del 1° de abril de 2018 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Salud, mediante Ley 3118 de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, reglamentada por Decreto N° 694/18;

Que en el Convenio Colectivo de Trabajo y en Decreto N° 695/18 del Poder Ejecutivo Provincial, quedó establecido el Escalafón Único, Funcional y Móvil a partir del 1° de abril de 2018 y el Encuadramiento Inicial con carácter Provisorio;

Que el artículo 132° del Convenio Colectivo de Trabajo prevé las pautas para el encuadramiento inicial y al efecto establece que: *“El encuadramiento inicial del personal del Sistema Público Provincial de Salud, comprende su ubicación en la grilla del Escalafón Funcional y Móvil. Pautas para el encuadramiento inicial: a) Se tomará como base la función que desarrolla el trabajador, idoneidad, empirismo, formación académica y antigüedad en el SPPS, al momento de la entrada en vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo; b) Las funciones y formación académica es a los fines de determinar el agrupamiento y c) La antigüedad a efectos de determinar el nivel en cada agrupamiento, de acuerdo al siguiente detalle: (...)”*;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: RECTIFÍCASE el encuadre asignado en el Anexo II del Decreto N° 2323/18, a la agente PATRICIA BEATRIZ PÁEZ (Legajo N° 655334 - CUIL N° 27-20684237-2), a partir del 1° de abril de 2018, en Categoría PF5, en el Puesto “Odontólogo (P1D), secuencia 0004”, perteneciente al Hospital Aluminé, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II.

Artículo 2°: DETERMÍNASE que el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente: JUR.10 - SA.L - URP.27 - PRG. 032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.04 - Inc.01 - Ppal. 10 - ppar.00 - Spar.026 - FU.FI.1111.

Artículo 3°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección General de Gestión Administrativa de Sueldos, de la Dirección Provincial de Administración de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Administración Sanitaria del Ministerio de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondiente.

Artículo 4°: NOTIFÍQUESE a la interesada de lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.